

Bogotá, D.C., julio de 2025

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (REPARTO)
SECCIÓN TERCERA
E. S. D.

REF:

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: FONDO ADAPTACIÓN
DEMANDADOS: JASCOM INGENIERIA S.A.S., Y OTRO

1. ASUNTO: PRESENTACIÓN MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

AMANDA DIAZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.320, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.885. del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del **FONDO ADAPTACIÓN**, conforme al poder otorgado por la doctora **DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.907.136, en mi condición de **Secretaria General (E) del FONDO ADAPTACIÓN**, como consta en la Resolución No. 714 del 20 de diciembre de 2023 y el acta de posesión No. 057 del 21 del mismo mes y año, y conforme a lo dispuesto en el literal a del artículo 5° de la Resolución 313 del 19 de junio de 2025, cuya copia se adjunta, con mi acostumbrado respeto de dirijo a Usted Honorable Magistrado con la finalidad se interponer el medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, contra **JASCOM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 800.131.966-3, representada legalmente por **MARY ELIZA GAMARRA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.193.109.171** y la compañía de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit No identificada con Nit No 860.524.654-6 representa legalmente por Rafael Acosta Chacón, identificada con la cedula de ciudadanía número 79.230.843 o quien haga sus veces, en calidad de garante de la póliza 465-47-994000003594, suscrita por la **JASCOM INGENIERIA S.A.S.**, a favor del Fondo Adaptación, con la finalidad que se declare que los demandados incumplieron en forma total o parcial del contrato de obra número FA-LP-I-S-003-2021 por causas imputables a este, como consecuencia se condene a la indemnización de perjuicios originados en ese incumplimiento a favor del **FONDO DE ADAPTACIÓN**, en calidad de contratante, además que se orden la liquidación judicial del mencionado contratos, previo los tramites y rituales propios del proceso Contencioso Administrativo, conforme a las siguientes:

1. PARTES

DEMANDANTE.

FONDO ADAPTACIÓN. Entidad pública, creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuesta y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada además por los Decretos 203 y 1068 de 2015, la Ley 1753 de 2015, identificada con Nit. 900.450.205-8, representada por la Doctor CARLOS CARILLO ARENAS, en su condición de Gerente o quien haga de sus veces y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDADOS. JASCOM INGENIERIA S.A.S., (AHORA EN RESTRUCTURACIÓN) con NIT 800.131.966-3, representada legalmente por ELIANA MILENA PARRA BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía 63.524.712, con dominio principal en la Carrera 35 No 30-10 el refugio en la ciudad de Barrancabermeja - Santander, tal como consta en el Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y correo electrónico jascom.ing@hotmail.com, en calidad de contratista del contrato obra No FA-LP-I-S-003-2021

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. identificada con Nit No 860.524.654-6 representa legalmente por Rafael Acosta Chacón, identificada con la cedula de ciudadanía número 79.230.843 o quien haga sus veces, con matrícula 00734662 del 19 de septiembre de 1996, con dominio principal en la Calle 100 No 9 A – 45 Piso 12 de la ciudad de Bogotá, tal como consta en el Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co en calidad de garante de la póliza 465-47-994000003594, suscrita por la **JASCOM INGENIERIA S.A.S.**

PRETENSIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN

PRIMERA. Que se declare que la demandada **JASCOM INGENIERÍA S.A.S.**, incumplió el contrato de obra número FA-LP-I-S-003-2021, suscrito con el **FONDO ADAPTACION**, cuyo objeto fue: "RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER."

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al contratista **JASCOM INGENIERÍA S.A.S.**, a pagar al **FONDO ADAPTACION**, por concepto de perjuicios, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS** (\$4.282.417.814,61), por concepto de PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER CON LA RESPECTIVA INTERVENTORÍA

- b. La suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$27.876.915,00)**, VALOR ESTIMADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO – ESTIMANDO 6 MESES DE EJECUCIÓN
- c. La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$299.769.247,02)** VALOR ESTIMADO POR REACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y HOY SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO
- d. La suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$ 17.797.100,00)** por concepto de COSTOS POR INDEMNIDAD FRENTE A TERCEROS

TERCERO. Que se declare la ocurrencia del siniestro y por ende se afecta la póliza **No. 465-47-994000003594** expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, adquirida por el contratista de obra **JASCOM INGENIERÍA S.A.S.**, por los amparos de Cumplimiento y prestaciones sociales, ordenando, el pago de las siguientes sumas de dinero:

- a. Por amparo de cumplimiento en la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE \$ 1.103.460.230,40**,
- b. Por amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$17.797.100,00) M/CTE**

AMPARO	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	\$ 1.103.460.230,40
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnidad	\$ 17.797.100,00
TOTAL	\$1.121.257.330,40

CUARTO. Que se declare la liquidación judicial del contrato de obra nro. FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre **JASCOM INGENIERÍA S.A.S** y el **FONDO ADAPTACION** de acuerdo con el siguiente balance financiero:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
Concepto	Valor
Valor inicial	\$3.783.843.228,00
Adición	\$0,00
Reducción	\$105.642.460,00
Valor final	\$3.678.200.768,00
Valor ejecutado	\$1.035.993.007,1
Valor pagado	\$972.340.683,95
Valor ejecutado a liberar a favor del Fondo por cuce de cuentas	\$63.652.323,15
Valor no ejecutado liberado a favor del Fondo	\$2.642.207.760,90

INFORMACIÓN FINANCIERA

Anticipo entregado	\$0,00
Amortización anticipo	\$0,00
Reintegro anticipo	\$0,00
Saldo por amortizar	\$0.00
Pagos efectuados al contratista	\$ 972,340,683,95
Valor total facturado	\$ 972,340,683,95
Saldo no ejecutado liberado	\$2.642.207.760,90

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
Retención de garantía practicada	\$0,00
Retención de garantía reintegrada	\$0,00
Saldo de retención de garantía	\$0,00
Valores adicionales de Interventoría acordados	\$0,00
Valores adicionales de Interventoría descontados (si es contrato de obra)	\$0,00
Saldo por descontar de valores adicionales de Interventoría	\$0,00
Embargos notificados al Fondo Adaptación	\$0,00
Embargos aplicados	\$0,00
Embargos por aplicar	\$0,00
Multas	\$ 183.910.038,00
Contribución especial de obra pública retenida	\$ 48.270.907,85
Contribución especial de obra pública por retener al contratista	\$0,00
Contribución especial de obra pública por reintegrar al contratista	\$0,00
Estampilla prouniversidad nacional retenida	\$ 9.654.181,57
Estampilla prouniversidad nacional por retener al contratista	\$0,00
Estampilla prouniversidad nacional por reintegrar al contratista	\$0,00
Total valores a favor del contratista	\$0,00
Costos por indemnidad frente a terceros*	\$ 17.797.100,00
Total, valores a descontar al contratista	\$0,00

Nota: Multa descontada en la IG 25527, por solicitud de la interventoría - Imposición de multa por el presunto incumplimiento parcial conforme a lo estipulado en las resoluciones 1397 y 1398 del 11 de noviembre de 2022

Con fundamento en La CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD del contrato de obra el FONDO ADAPTACIÓN se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción ordinaria en contra del contratista **JASCOM INGENIERIA SAS**, y demandar los perjuicios y/o sumas de dinero que la Entidad llegare a pagar a los proveedores por concepto de saldos no cancelados en el marco de la ejecución del contrato que de acuerdo con lo reportado por el Interventor del Proyecto el contratista de obra Adeuda a terceros la suma de **DIECISIETE MILLONES SETEIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$17.797.100,00) M/CTE.**

QUINTO: Ordenar la actualización del valor de la condena en los términos indicados por el artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Ordenar el cumplimiento de la sentencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305 y 310 del Código General de Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: Que se condene en costas a la parte demandada conforme lo establece el artículo 188 CPACA.

HECHOS

PRIMERO. Que en el marco de la priorización de los sistemas de acueducto y/o alcantarillado a intervenir, el FONDO y JASCOM INGENIERIA S.A.S, suscribieron el 14 de mayo de 2021 el contrato de obra número FA-LP-I-S-003-2021.

SEGUNDO. El objeto del contrato se estableció: "RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER."

TERCERO: Plazo inicial de ejecución del contrato pactado entre las partes era de nueve (9) meses, los cuales iniciaron el 15 de julio de 2021

CUARTO: El valor inicial del contrato pactado fue de Tres mil Setecientos Ochenta y Tres millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiocho Pesos M/CTE (\$3.783.843.228,00). Los cuales se discriminan así: Obra: Tres mil Setecientos Cincuenta y un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos M/CTE (\$3.751.000.469) e Implementación del PAPSO: Será hasta por la suma de Treinta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos mil Setecientos Cincuenta y Nueve pesos M/CTE (\$32.842.759).

QUINTO: Durante la ejecución del contrato, se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSÍ No.1	26/04/20 22	CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN: Aclarar que la fecha de terminación del contrato de obra FA-LP-I-S-003-2021 registrada en el Acta de Inicio es el 14 de abril de 2022, y no 15 de abril de 2022, como allí se dejó consignado. CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de OBRA FA-LP-I-S-003-2021 por el término de CINCO (5) MESES, los cuales son aplicables a la etapa de construcción, en consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato finaliza el 14 de noviembre de 2022. CLÁUSULA TERCERA. - NO ADICIÓN DE RECURSOS: con la suscripción del presente otrosí, las partes dejan constancia que no se dejan constancia que no se afectan los intereses de EL FONDO o del EL CONTRATISTA, ni se afecta el equilibrio económico del contrato, por lo que no se requiere adicionar recursos para su ejecución y, a futuro no podrán realizarse reclamaciones económicas por motivos y/o hechos derivados de la suscripción del presente documento. CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN: En consecuencia, de lo anterior, la cláusula 4 del Contrato de obra nro. FA-LP-I-S-003-2021, que para todos los efectos quedará así: "CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																
		El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio general del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. En tal caso, la ejecución del objeto del contrato que se adjudique y el alcance de los trabajos contratados corresponde a las etapas establecidas en el apartado plazo: <table><tr><th>NO.</th><th>ETAPA</th><th>PLAZO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>Pre-construcción: Analizar y revisar los estudios y diseños del proyecto, y apropiación de los mismos.</td><td>1 mes</td><td>Esta etapa inicia con la suscripción del acta de inicio de la referida etapa. Debe suscribirse el mismo día que se suscribe el Acta de Inicio de ejecución del contrato.</td></tr><tr><td>2</td><td>Construcción: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO</td><td>12 meses</td><td>Esta etapa iniciará al día calendario siguiente a la terminación de la etapa de pre-construcción.</td></tr><tr><td>3</td><td>Etapas de Post-construcción</td><td>1 mes</td><td>Inicia al suscribirse el acta de entrega y recepción de obra, al día calendario siguiente de terminada la etapa de construcción.</td></tr></table> CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 5 del Contrato de obra FA-LP-I-S-003-2021, en el sentido de disminuir el valor total del Contrato, teniendo en cuenta el balance definitivo de mayores y menores cantidades de obra, de conformidad con el Anexo 1, la cual para todos los efectos quedará así: CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO El valor del Contrato es hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.678.200.768) equivalentes a \$4.048,54 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021, suma que se discrimina de la siguiente manera: Obra: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.645.358.009) incluido AIU, IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato. Por tal razón no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos. Implementación del PAPSO: Será hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$32.842.759). El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos y demás conceptos para la completa y adecuada ejecución del mismo, los riesgos y la administración de estos. Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.	NO.	ETAPA	PLAZO	DESCRIPCIÓN	1	Pre-construcción: Analizar y revisar los estudios y diseños del proyecto, y apropiación de los mismos.	1 mes	Esta etapa inicia con la suscripción del acta de inicio de la referida etapa. Debe suscribirse el mismo día que se suscribe el Acta de Inicio de ejecución del contrato.	2	Construcción: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	12 meses	Esta etapa iniciará al día calendario siguiente a la terminación de la etapa de pre-construcción.	3	Etapas de Post-construcción	1 mes	Inicia al suscribirse el acta de entrega y recepción de obra, al día calendario siguiente de terminada la etapa de construcción.
NO.	ETAPA	PLAZO	DESCRIPCIÓN															
1	Pre-construcción: Analizar y revisar los estudios y diseños del proyecto, y apropiación de los mismos.	1 mes	Esta etapa inicia con la suscripción del acta de inicio de la referida etapa. Debe suscribirse el mismo día que se suscribe el Acta de Inicio de ejecución del contrato.															
2	Construcción: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	12 meses	Esta etapa iniciará al día calendario siguiente a la terminación de la etapa de pre-construcción.															
3	Etapas de Post-construcción	1 mes	Inicia al suscribirse el acta de entrega y recepción de obra, al día calendario siguiente de terminada la etapa de construcción.															

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
		El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.” CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las pólizas constituidas a favor del fondo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra nro. FA-LP-I-S-003-2021, de conformidad con lo acordado mediante el presente otrosí, así como a remitirlas para la respectiva aprobación por parte de la Secretaría General del FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás estipulaciones del contrato de obra nro. FA-LP-I-S-003-2021 no modificadas por este documento mantienen su vigencia y obligatoriedad. CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO: Durante la ejecución del contrato, se presentaron las siguientes prorrogas contractuales:

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (días calendario)
PRÓRROGA No.1	26/04/2022	5 meses (150 días)

SEPTIMO: Durante la ejecución del contrato, este, se suspendió por el término de 60 días, así:

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	FECHA	No. DÍAS
Suspensión 1	13/08/2021	60
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN		60

OCTAVO: La terminación del del plazo contractual, tuvo lugar el 14 de noviembre de 2022.

NOVENO: El plazo de liquidación se pactó dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.

DECIMO: Plazo final de ejecución del contrato: 14 meses

DECIMO PRIMERO. De acuerdo con la cláusula 18 del contrato suscrito, se acordó que el contratista, constituirá a favor del Fondo Adaptación: *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en*

original a la Entidad dentro de los cinco (5) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
	el plazo señalado por la Entidad para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato
	Plazo del contrato y tres (3) años más. 10% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
	Vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. 30% del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Característica		Condición		
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario		FONDO ADAPTACIÓN. NIT 900.450.205-8		
Amparos, vigencia valores asegurados	y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(...) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución del contrato, y ocho (8) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por	30% del valor total del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Que, en línea con la cláusula anterior, el contratista JASCOM INGENIERIA S.A.S., debía constituir un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO ADAPTACIÓN identificado con NIT 900.450.205-8 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser

	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO ADAPTACIÓN con NIT 900.450.205-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

DECIMO TERCERO: Que conforme a las cláusulas anteriores JASCOM INGENIERIA S.A.S., en calidad de contratista, suscribió a favor de la entidad las siguientes pólizas:

Compañía de Seguros	Amparos	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Aseguradora Solidaria de Colombia	Cumplimiento del contrato	465-47-994000003594	14/05/2021	14/07/2023	\$ 1.103.460.230,40
	Pago de salarios y prestaciones sociales e ind		14/05/2021	14/11/2025	\$ 367.820.076,80
	Estabilidad y Calidad de la obra		EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE <u>VIGENCIA DE (5) AÑOS</u> , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.		\$ 1.103.460.230,40

Responsabilidad civil extracontractual

Compañía de Seguros	Amparos	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Aseguradora Solidaria de Colombia	Predios, labores y operaciones - PLO	465-74-994000000724	15/04/2022	15/06/2022	\$ 363.410.400,00
	Contratista y subcontratistas				\$ 363.410.400,00
	RCE Patronal				\$ 363.410.400,00
	Vehículos Propios y No Propios				\$ 363.410.400,00

Nota 1: El amparo de calidad y estabilidad de la obra de la póliza de cumplimiento 465-47-994000003594, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, no se activó dada la no suscripción del acta de recibo y entrega final de las obras.

DECIMO CUARTO: Las partes acordaron contractualmente la siguiente forma de pago - CLÁUSULA 8. La Entidad pagará el valor del contrato, con excepción del PAPSÓ, de la siguiente manera: A. Hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la obra, las actividades serán pagadas por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas mediante actas parciales de obra. La ejecución y avance de la obra puede establecerse mediante hitos o productos. B. Un último pago del cinco (5%) del valor de la obra previa suscripción del acta de liquidación.

DECIMO QUINTO: En la cláusula del hecho anterior, igualmente las partes acordaron: que el valor correspondiente a la implementación del PAPSÓ se pagará al Contratista de la siguiente manera:

- Veintitrés por ciento 23% del valor de la implementación PAPSÓ, con la Adecuación de vestidores por frentes de trabajo, Instalación punto de control de síntomas y desinfección de personal (entrada y salida obra) e Instalación y dotación de zona de aislamiento preventivo, una vez ejecutados y recibidos a satisfacción.
- Pagos mensuales correspondientes al once por ciento 11% del valor de la implementación PAPSÓ, durante la ejecución de la etapa de obra y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria según el decreto nacional.

DECIMO SEXTO: El valor total del presente contrato, se encuentran incluidos los costos y gastos en que incurre el contratista relacionados con: (i) En la etapa de pre-construcción, se encuentra incluido el valor concerniente a las actividades que se desarrollarán en esta etapa (ii) Para la etapa de construcción, se encuentra incluido: el A.I.U, el IVA sobre la utilidad, ajustes por cambio de vigencia, y todos los costos y gastos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como ajustes por cambio de vigencia para la duración del contrato. Por tal razón no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos. (iii) En la etapa de post-construcción, se encuentra incluido el valor concerniente a las actividades que se desarrollarán en esta etapa.

DECIMO SEPTIMO: En cumplimiento con las obligaciones por parte de la entidad, al contratista se efectuaron los siguientes pagos:

Número de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura o cuenta de cobro	Fecha Certificado de Cumplimiento	Fecha y No. de la orden de pago	Valor Pagado
512 y 513	26/07/2022	27/07/2022	25011 - 16/08/2022	\$ 325.743.835,00
516	30/08/2022	30/08/2022	25244 - 21/09/2022	\$ 185.084.882,69
517	28/09/2022	28/09/2022	25314 - 07/10/2022	\$ 187.406.630,94
519	17/11/2022	17/11/2022	25527 - 30/11/2022	\$ 274.105.335,32
TOTAL				\$ 972.340.683,95

DECIMO OCTAVO: Igualmente se establecieron los requisitos para el pago, que igualmente se encuentran estipulado en el manual de pagos a terceros de la Entidad. El Contratista con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>.

HECHOS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL - ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -

El estado del contrato es el que se relaciona a continuación, de acuerdo con los siguientes componentes:

DECIMO NOVENO: Que mediante Decreto 4580 del 07 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Fue así como de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política, una vez declarado el estado de emergencia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto-Ley 4819 del 29 de diciembre de 2010, como respuesta a la insuficiencia de las facultades gubernamentales ordinarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de la misma, pues las funciones y recursos asignados al Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres resultaban insuficientes para superar los efectos de esta calamidad pública y restablecer el orden económico, social y ecológico.

Con base en lo anterior, el objeto y finalidad del Fondo Adaptación, se encuentra establecido en el artículo 1 del Decreto 4819 de 2010, así: "(...) Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

Mediante Sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, el FONDO tiene a cargo la «[...] adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña 2010- 2011, así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno [...]».

Como resultado del fenómeno de "La Niña" 2010-2011, se presentaron importantes afectaciones en la infraestructura de acueductos y alcantarillados de 159 municipios del territorio nacional. Por lo tanto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT presentó en el 2012, el listado de las afectaciones a dicha infraestructura que fueron reportadas por los municipios y/o departamentos, a través de los instrumentos de Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres (CREPAD y CLOPAD).

En este sentido, se identificó una necesidad de 242 intervenciones divididas en 155 sistemas de acueducto y 87 sistemas de alcantarillado, con un valor inicial asignado de \$469.848 millones.

Posteriormente, tras el análisis por parte del sector Acueducto y Saneamiento Básico del Fondo Adaptación, en conjunto con el Viceministerio de Agua y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del alcance de los proyectos, de la revisión de los documentos entregados por las diferentes entidades territoriales, a través de los Planes Departamentales de Agua, y, de la definición de las etapas que implicaba cada intervención, se acotó como meta financiada la intervención de 191 sistemas (103 acueductos y 88 alcantarillados) en 140 municipios. Estas intervenciones se traducen en 229 sistemas rehabilitados y/o reconstruidos: 130 acueductos y 99 alcantarillados, con un valor actual asignado de \$522.820 millones, permitiendo beneficiar a una población aproximada de \$ 4.345.187.

VIGÉSIMO: En el marco de la priorización de los sistemas de acueducto y/o alcantarillado a intervenir, el FONDO y JASCOM INGENIERIA S.A.S, suscribieron el 14 de mayo de 2021 el contrato de obra No. FA-LP-I-S-003-2021 cuyo objeto es "RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-

SANTANDER.” Por un valor total de Tres mil Setecientos Ochenta y Tres millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiocho pesos M/CTE (\$3.783.843.228,00).

La ejecución del contrato de obra nro. FA-LP-I-S-003-2021 se debía realizar en tres (3) etapas:

No.	ETAPA	PLAZO	DESCRIPCION
1	Pre-Construcción: Analizar y revisar los estudios y diseños del proyecto, y apropiación de los mismos.	1 mes	Esta Etapa inicia con la suscripción del acta de inicio de la referida etapa. Debe suscribirse el mismo día que se suscribe el Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2	Construcción: RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	7 meses	Esta etapa iniciara al día calendario siguiente a la terminación de la etapa de pre-construccion.
3	Etapa de Post-construccion	1 mes	Inicia al suscribirse el acta de entrega y recepción de obra, al día calendario siguiente de terminada la etapa de Construcción.

VIGÉSIMO PRIMERO: Mediante Acta de Suspensión nro. 1 del 13 de agosto de 2021, fue suspendida la etapa de preconstrucción contenida en el plazo contractual, con el fin de lograr la apropiación de los estudios y diseños del proyecto. Al respecto, es de aclarar que, el contratista no realizo ajustes a los diseños de las redes de alcantarillado en la avenida La Paz del casco urbano del municipio de Cimitarra, toda vez que, como resultado del desarrollo de la etapa preconstrucción, se encontró en el sector denominado avenida La Paz, un tramo de alcantarillado construido, por lo cual, se hizo necesario revisar el diseño hidráulico del colector y hacer el replanteo técnico a las condiciones encontradas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Como resultado de esta etapa, el contratista JASCOM presentó a la interventoría Compañía Colombiana Triple C S.A.S, la alternativa técnica de ajustar el diseño hidráulico disminuyendo los diámetros del colector, sin embargo, por no haberse presentado por parte del contratista el sustento técnico de dicha propuesta, la Supervisión del contrato de interventoría mediante comunicación E-2022-001523 del 23 de marzo de 2022 con el asunto “*Trazabilidad gestiones adelantadas para culminar ajuste técnico y cierre financiero del proyecto y requerimiento pronunciamiento de la comunicación oficio OF-072-CT-FA-003 del contratista JASCOM Ingeniería S.A.S.*”, informó a la interventoría:

(...)

- *La propuesta de ajuste técnico a los estudios y diseños presentada por el contratista de reducir los diámetros del colector no tuvo el aval de la entidad, porque nunca se presentó el sustento técnico a pesar de haberse recibido de la interventoría la aprobación del ajuste del proyecto.*
- *En este sentido, fue necesario realizar una mesa de trabajo el 29 de noviembre de 2021 para socializar nuevamente con la interventoría y contratista, las razones por las cuales, la propuesta presentada no podría ser avalada y como conclusión, se debía mantener los diámetros del colector y realizar los ajustes para implantar las obras a las condiciones actuales debido a que se encontró construido el último tramo del alcantarillado.*
- *Al cierre de la vigencia 2021, se encontraba pendiente la entrega por parte de la interventoría de la información y/o documentación soporte de la verificación de los*

cálculos hidráulicos, así como la correspondiente al balance económico, análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, sustento técnico de la protección de tubería y la documentación técnica y económica soporte.

(...)

VIGÉSIMO TERCERO: Dado lo anterior, lo que obedeció fue un ajuste a los niveles de entrada y salida de las tuberías, distancias y alturas de los pozos de inspección, para lo cual, se hizo el chequeo hidráulico de las tuberías del colector propuestas en los estudios y diseños. Como conclusión técnica, se mantuvo los diámetros contractuales de las redes y se acogió la recomendación del especialista en pavimento que tuvo aprobación por parte de la interventoría, de realizar protección de la tubería en unos de los tramos de la red, por lo tanto, se presentó el balance económico y la inclusión de los ítems no previstos para realizar dicha actividad.

VIGÉSIMO CUARTO: En virtud de lo expuesto, se suscribe de común acuerdo, el Otrosí No. 01 del 26 de abril de 2022, de modificación del contrato y ampliación al plazo de ejecución de cinco (5) meses, en el cual, se estableció, entre otras, la consideración quinta:

(...)

15. Con oficio OF-048-CT-FA-003 del 6 de diciembre de 2021, el contratista de obra en cumplimiento a lo solicitado en el comité de obra del 29 de noviembre de 2021, entregó a la interventoría el ejercicio realizado para el ajuste de niveles (pendientes) de la tubería y alturas de pozos de inspección ubicados en el recorrido de la carrera 6a (Avenida de la paz) entre calle 6 y 11, teniendo en cuenta el uso de la tubería contractual con diámetros de 980mm y 1242mm.

16. El 07 de diciembre del 2021, con la comunicación CMA-003-2021-07-12-21-066, la interventoría envió al Fondo de Adaptación, el ajuste presentado por el contratista de pendientes (niveles) tubería y altura de pozos de inspección.

17. El 12 de diciembre de 2021, con la comunicación CMA-003-2021-09-11-21-053, la interventoría solicitó al contratista de obra, las especificaciones técnicas de los ítems no previstos, e ítems a los cuales se le realizaron cambios y también de las actividades contractuales.

(...)

VIGÉSIMO QUINTO: El 22 de abril de 2022, se suscribe entre las partes, Contratista de obra y el Fondo Adaptación como Entidad contratante, el Otrosí nro. 1, en el que se acordó, entre otras:

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIÓN: *Modificar la Cláusula 5 del Contrato de obra FA-LP-I-S-003-2021, en el sentido de disminuir el valor total del Contrato, teniendo en cuenta el balance definitivo de mayores y menores cantidades de obra, de conformidad con el Anexo 1, la cual para todos los efectos quedará así:*

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del Contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.678.200.768)** equivalentes a \$4.048,54 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

Obra: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.645.358.009) incluido AIU, IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato. Por tal razón no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

Implementación del PAPSO: Será hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$32.842.759).

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos y demás conceptos para la completa y adecuada ejecución del mismo, los riesgos y la administración de estos.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.”»

VIGÉSIMO SEXTO: En consecuencia, el contrato de obra se debía realizar en tres (3) etapas, en los siguientes plazos:

No.	ETAPA	PLAZO	DESCRIPCION
1	Pre-Construcción: Analizar y revisar los estudios y diseños del proyecto, y apropiación de los mismos.	1 mes	Esta Etapa inicia con la suscripción del acta de inicio de la referida etapa. Debe suscribirse el mismo día que se suscribe el Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2	Construcción: RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	12 meses	Esta etapa iniciara al día calendario siguiente a la terminación de la etapa de pre-construcción.
3	Etapa de Post-construcción	1 mes	Inicia al suscribirse el acta de entrega y recepción de obra, al día calendario siguiente de terminada la etapa de Construcción.

VIGÉSIMO SEPTIMO: El 14 de octubre de 2022 entre el contratista de obra y la interventoría suscriben acta de terminación del contrato, documento donde se evidencia que la firma JASCOM INGENIERIA SAS. no ejecuto la totalidad de las obras contratadas bajo el objeto del contrato de obra nro. FA-LP-I-S-003-2021, configurando de esta manera un incumplimiento de este.

VIGÉSIMO OCTAVO: Para el 14 de noviembre de 2022 fecha de la terminación del contrato, el contratista había alcanzado tan solo un avance del 28.17% de las obras contratadas para el proyecto «Reconstrucción de Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz, del casco urbano del Municipio de Cimitarra del Departamento de Santander». En consecuencia, quedó pendiente por ejecutar el 71.83% generando perjuicios para la comunidad.

VIGÉSIMO NOVENO: De acuerdo con lo registrado en el acta de terminación y el Informe nro. 13 del Interventor del proyecto se tiene que las obras ejecutadas por el contratista de obra JASCOM INGENIERIA S.A.S, son:

N.º	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDADES MODIFICACION DE CANTIDADES Nro. 1	CANTIDADES RECIBIDAS [ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL	VALOR TOTAL EJECUTADO
		GENERAL	PARTICULAR						

								CONTRATO - 14/10/2022	
PAVIMENTO									
PRELIMINARES									
1	1,1			Localización y replanteo	m2	2660,00	2660,00	875,12	\$ 4.035.178,00
2	1,2			Corte y rotura de Pavimento -espesor entre 0,1 m y 0,2 m (Inc. Retiro)	m2	2660,00	2660,00	875,12	\$ 44.095.547,00
SUBTOTAL PRELIMINARES PAVIMENTO									\$ 48.130.725,00
EXCAVACIONES Y RELLENOS									
3	2,1			Excavaciones en material común	m3	931,00	931,00	173,07	\$ 5.501.030,00
SUBTOTAL EXCAVACIONES Y RELLENOS PAVIMENTO									\$ 5.501.030,00
RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICION DE MATERIALES									
4	3,1			Retiro de sobrantes y disposición de materiales	m3	931,00	931,00	166,13	\$ 7.700.292,00
SUBTOTAL RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICION DE MATERIALES PAVIMENTO									\$ 7.700.292,00
CONFORMACION DE LA SUBRASANTE									
5	4,1			Conformación y compactación de la subrasante	m2	2660,00	2660,00	238,30	\$ 6.006.590,00
SUBTOTAL CONFORMACION DE LA SUBRASANTE									\$ 6.006.590,00
ESTRUCTURAS									
6	5,1			Sardinell en concreto 3000 psi (a:0,15 h:0,4)	ml	845,93	735,50	107,30	\$ 10.144.249,00
7	5,2			Remodelación y realce válvulas de acueducto	UND.	8,00	8,00	0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL ESTRUCTURAS									\$ 10.144.249,00
ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO									
8	6,1			Base granular, compactada al 95% de la prueba de Proctor modificado	m3	399,00	798,00	71,48	\$ 12.568.185,00
9	6,2			Concreto MR-36, E: 0,20m	m3	532,00	552,00	131,65	\$ 133.778.517,00
10	6,3			Acero de refuerzo de 60000 psi	kg	5586,00	11395,00	5685,61	\$ 33.908.978,00
SUBTOTAL ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO									\$ 180.255.680,00
SUBTOTAL PAVIMENTO									\$ 257.738.566,00
ALCANTARILLADO									
PRELIMINARES ALCANTARILLADO									
11	7,1			Localización y replanteo alcantarillado	ml	535,00	465,00	222,60	\$ 985.228,00
12	7,2			Cerramiento provisional h=2,4 metros	ml	1067,00	932,00	298,40	\$ 6.986.738,00
13	7,3			Manejo de Aguas	ml	535,00	535,00	14,40	\$ 628.560,00
SUBTOTAL PRELIMINARES ALCANTARILLADO									\$ 8.600.526,00
DEMOLICIONES									
14	8,1			Demolición de pozo existente (Incluye Retiro)	und	8,00	8,00	2,00	\$ 515.006,00
15	8,2			Demolición de Tubería 36" en concreto (Incluye Retiro)	ml	713,00	713,00	194,40	\$ 14.966.856,00
16	8,3			Demolición de Tubería 6" en concreto (Incluye Retiro)Excavación manual en material común o roca descompuesta a profundidad de 0-2m, bajo cualquier condición de humedad.	ml	192,00	192,00	0,00	\$ 0,00
17	8,4			Demolición de andenes (incluye retiro)	m2	32,00	62,34	31,50	\$ 958.703,00
SUBTOTAL DEMOLICIONES ALCANTARILLADO									\$ 16.440.565,00
EXCAVACIONES									
18	9,1			Excavaciones en material común	m3	2486,00	2486,00	529,43	\$ 16.827.933,00
19	9,2			Entibados para excavación profundidad > 1.50 m	m2	2655,00	2655,00	0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL EXCAVACIONES ALCANTARILLADO									\$ 16.827.933,00
RELLENOS									
20	10,1			Material granular para cimentación de tubería	m3	759,00	759,00	76,54	\$ 8.354.035,00
21	10,2			Suministro e instalación de material de prestamo para relleno de zanja	m3	721,00	721,00	125,88	\$ 9.158.651,00
22	10,3			Pedraplen para el mejoramiento de piso	m3	225,00	225,00	0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL RELLENOS ALCANTARILLADO									\$ 17.512.686,00
RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICION DE MATERIALES									
23	11,1			Retiro de sobrantes y disposición de materiales	m3	2486,00	2486,00	525,97	\$ 24.379.235,00
SUBTOTAL RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICION DE MATERIALES ALCANTARILLADO									\$ 24.379.235,00
RED DE ALCANTARILLADO									

24	12,1		Suministro e instalación tubería 12" Novafor o similar	ml	54,00	54,00	33,20	\$ 4.756.697,00
25	12,2		Suministro e Instalación tubería PVC estructural de D = 980 mm	ml	231,84	257,00	0,00	\$ 0,00
26	12,3		Suministro e Instalación tubería PVC estructural de D = 1242 mm	ml	362,54	362,54	189,40	\$ 512.677.958,00
27	12,4		Suministro e Instalación tubería PVC estructural de D = 1325 mm	ml	174,76	0,00	0,00	\$ 0,00
28	12,5		Acometida Domiciliaria, longitud menor o igual a 6,00 m	und	32,00	32,00	0,00	\$ 0,00
29	12,6		Caja de inspección 70x70	und	32,00	32,00	7,00	\$ 3.270.645,00
30	12,7		Suministro y colocación de concreto de 2500 psi para atraque de tubería	m3	65,00	65,00	4,58	\$ 2.731.237,00
SUBTOTAL RED DE ALCANTARILLADO								\$ 523.436.537,00
ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN Y CAPTACIÓN								
31	13,1		Pozos de inspección Diam. Interno 2,8 m	und	4,00	4,00	2,00	\$ 19.402.552,00
32	13,2		Pozos de inspección Diam. Interno 1,8 m	und	6,00	6,00	0,00	\$ 0,00
33	13,3		Sumidero Lateral SL-400	und	4,00	4,00	1,00	\$ 4.795.307,00
34	13,4		Sumidero Lateral SL-200	und	2,00	2,00	0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN Y CAPTACIÓN								\$ 24.197.859,00
REPARACIONES								
35	14,1		Reparación acometida domiciliaria acueducto D:1/2"	und	32,00	32,00	5,00	\$ 658.930,00
36	14,2		Reparación de andén e=0.10m en concreto	m2	32,00	32,00	19,25	\$ 1.592.341,00
SUBTOTAL REPARACIONES ALCANTARILLADO								\$ 2.251.271,00
ITEMS NO PREVISTOS								
NP1			Demolición de Sardineles en concreto con compresor diesel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final.	m3	0,00	73,55	9,76	\$ 1.533.872,00
NP2			Suministro y colocación de concreto de 3000PSI para recubrimiento de tubería	m3	0,00	348,91	133,65	\$ 132.235.849,00
SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS								\$ 133.769.721,00
SUBTOTAL ALCANTARILLADO								\$ 767.416.333,00

SUB TOTAL OBRAS	\$ 1.025.154.899,00
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	\$ 7.434.329,00
VALOR TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 1.032.589.228,00
IMPLEMENTACIÓN PAPSO (Valor GLOBAL)	\$ 10.838.109,00
VALOR TOTAL	\$ 1.043.427.337,00

TRIGÉSIMO: Mediante oficio nro. CMA-003-2021-09-09-22-276 del 9 de septiembre de 2022, radicado en la Entidad bajo el nro. R-2022-020873, la COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S presentó informe de presunto incumplimiento del contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021, solicitando el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

TRIGÉSIMO PRIMERO: De acuerdo con contrato de obra nro. FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN y la sociedad JASCOM INGENIERIA S.A.S se estableció en la CLÁUSULA QUINCE lo siguiente:

"CLÁUSULA 15. MULTAS

[...]

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

[...]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas."

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Mediante memorando nro. I-2022-024716 del 9 de septiembre de 2022, el Sector Acueducto y Saneamiento Básico de la Entidad remitió a la Secretaría General el informe de presunto incumplimiento antes referido, con la siguiente información:

- **Atrasos en la obra por motivos imputables 100% al Contratista:** "Conforme se indica en el último reporte plasmado en el informe semanal de interventoría Nro. 45, corte al día 28 de agosto de 2022, se tiene un avance físico programado del 59% contra un avance físico ejecutado del 16%, lo que representa un atraso del 43% en la ejecución de las Obras.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS: CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad, establecidos.

17. Disponer de los frentes de trabajo necesarios durante la ejecución de todo el proyecto, que permitan culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.

20. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en los Documentos del Proceso de Contratación con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo y/o vincularlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA C. DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto), administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de gestión del riesgo, contando para ello con todos los recursos de personal, equipos y materiales necesarios, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

13. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.

TRIGÉSIMO TERCERO: El Fondo Adaptación, en cabeza de la secretaria general – Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos expidió la Resolución nro. 1397 del 11 de noviembre de 2022 *"Por la cual se decide sobre la imposición de multa por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre el Fondo Adaptación y Jascom Ingeniería S.A.S."*, y decide, resolver, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento parcial del Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021 por parte de la sociedad **JASCOM INGENIERÍA S.A.S** con NIT 800.131.966-3, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** a la sociedad **JASCOM INGENIERÍA S.A.S.** a título de **MULTA**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$183.910.038)**.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR LA OCURRENCIA DE SINIESTRO amparado por la Póliza nro. 465-47-994000003594 y todos sus anexos expedida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, en la que actúa como tomador y afianzado **JASCOM INGENIERÍA S.A.S.** y como asegurado y beneficiario el **FONDO ADAPTACIÓN**, en su amparo de cumplimiento, el cual cubre las multas derivadas del retraso en el cumplimiento de las de las obligaciones establecidas en el Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a favor de la sociedad **JASCOM INGENIERIA S.A.S.**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$183.910.038)**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDÉNESE que en caso de no existir saldos compensables a favor de la sociedad **JASCOM INGENIERIA S.A.S.**, o que tales saldos no resulten suficientes para cubrir la totalidad del valor de la multa impuesta, los saldos pertinentes deberán ser pagados por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, con cargo al amparo de cumplimiento de la Póliza nro. 465-47-994000003594 que garantiza el Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE publicar la presente decisión una vez se encuentre en firme en el SECOP, comuníquese a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrita la sociedad **JASCOM INGENIERIA S.A.S.**, y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se entenderá notificada en Estrados, y contra ella procede el recurso de reposición, que se interpondrá, decidirá y sustentará en la misma audiencia, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

TRIGÉSIMO CUARTO: Posteriormente y en concordancia con la anterior, la Secretaria General – Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos expide la Resolución 1398 del 11 de noviembre de 2022 *"Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución n.º 1397 del 11 de noviembre de 2022, por la cual se decidió sobre la declaratoria de la imposición de multa por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre el Fondo Adaptación y Jascom Ingeniería S.A.S."*, la cual resuelve:

Artículo 1. CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 1397 del 11 de noviembre de 2022, por la cual se decidió sobre la declaratoria de la imposición de multa por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el Contrato FA-LP-I-S-003-2021 del 2021.

Artículo 2. La presente resolución queda notificada en estrados en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al contratista **JASCOM INGENIERÍA S.A.S** con NIT 800.131.966-3, y a la compañía de seguros garante **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con cargo al amparo de cumplimiento de la Póliza nro. 465-47-994000003594 que garantiza el Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021.

Artículo 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. Ejecutoriado el presente acto administrativo, **ORDENAR** publicar la Resolución 1397 del 11 de noviembre de 2022 y el presente acto administrativo en el SECOP, comunicar a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista **JASCOM INGENIERÍA S.A.S.** y comunicar a la Procuraduría General de la Nación, y al Equipo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

TRIGÉSIMO QUINTO: Mediante radicado R-2022-023536 del 25 de noviembre de 2022, se tramitó el pago de la factura No. 519 del contratista JASCOM INGENIERÍA SAS, por valor de \$ 274.105.335,32; de la cual se solicitó realizar el descuento correspondiente a la sanción impuesta en la resolución No. 1397 de 2022, confirmada en la resolución 1398 de 2022 por valor de \$ 183.910.038,00. En consecuencia, la Fiduciaria de Occidente procedió a realizar el pago mediante OP 5327 con el descuento correspondiente, con lo cual se confirma que se dio cumplimiento con el artículo 4 de la resolución 1397 de 2022.

TRIGÉSIMO SEXTO: Finalizado el plazo contractual el 14 de noviembre de 2022, el contratista había alcanzado tan solo un avance del 28.17% de las obras contratadas para el proyecto «Reconstrucción de Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz, del casco urbano del Municipio de Cimitarra del Departamento de Santander», quedando pendiente por ejecutar el 71.83% generando perjuicios para la comunidad.

TRIGÉSIMO SEPTIMO: El Sector Acueducto y Saneamiento Básico mediante memorando I-2024-000275 del 15 de enero de 2024 solicitó el inicio de actuación administrativa contractual establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre el Fondo Adaptación y el JASCOM INGENIERIA, estableciendo las siguientes obligaciones presuntamente incumplidas:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES.

Numeral 13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad, establecidos.

Numeral 17. Disponer de los frentes de trabajo necesarios durante la ejecución de todo el proyecto, que permitan culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.

Numeral 20. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en los Documentos del Proceso de Contratación con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo y/o vincularlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. C. DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto),

administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de gestión del riesgo, contando para ello con todos los recursos de personal, equipos y materiales necesarios, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

13. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Así mismo, el informe de presunto incumplimiento contempló los siguientes cargos:

"CARGO 1 – REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- a) Como lo manifiesta la interventoría en el informe mensual No. 13 el contratista de obra no dispuso del personal y equipos requeridos para la ejecución de las actividades del contrato de obra.*
- b) No se ejecutaron las obras definidas el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto), administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de gestión del riesgo, contando para ello con todos los recursos de personal, equipos y materiales necesarios, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.*

CARGO 2 –INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – ETAPA CONSTRUCCIÓN

- c) No se realizó la disposición de los materiales de depósito de escombros en las zonas autorizadas por la autoridad ambiental.*
- d) No se mantuvo durante la ejecución de la obra y hasta la entrega, el personal mínimo requerido para la etapa de construcción.*
- e) La no terminación de las obras proyectadas en el contrato, generan el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa final de la Construcción.*
 - La no entrega de los planos récord de la obra ejecutada, por lo que, se requiere para el nuevo proceso de contratación una etapa inicial de levantamiento de información de lo construido.*
 - Entrega final de las obras objeto del contrato y la Entrega de la infraestructura al beneficiario, no permitió establecer si las obras construidas podrían ser operativas y funcionales con la conexión a las estructuras existentes del sistema de alcantarillado.*
 - Impacto generado a la comunidad por la no entrega de la infraestructura al municipio, convirtiendo estas estructuras construidas en un obstáculo para la comunidad del municipio de Cimitarra que transita por esta zona, tanto a nivel peatonal como vehicular; adicionalmente, las estructuras construidas no fueron debidamente selladas y según lo manifestado por la comunidad en la mesa técnica realizada en el mes de octubre de 2022, "molestia por los malos olores provenientes de la zona que se encuentra expuesta en el sector inconcluso de las obras, su preocupación por la colmatación de las tuberías nuevas instaladas con material pétreo (gravilla y arena), así como la problemática que existe en el sector, por el cierre de una calzada de la avenida.*

CARGO 3 – INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – ETAPA POS-CONSTRUCCIÓN

- f) Las obras fueron abandonadas y no se realizó ninguna reparación de los componentes intervenidos y no intervenidos en las obras para que no se presentara defectos de estabilidad o deterioro, tanto para la infraestructura ejecutada como para la zona aledaña.
- g) La no actualización de las garantías del contrato teniendo en cuenta el acta de terminación suscrita el día 14 de octubre de 2022.

TRIGÉSIMO NOVENO: Es así, que se da inicio a la actuación administrativa sancionatorio, una vez surtida las etapas de la actuación procesal, tales como descargos, pruebas y alegatos; mediante Resolución No. 275 de 2025 del 4 de junio de 2025 «*Por la cual se decide sobre la imposición de la sanción a título de cláusula penal pecuniaria por el presunto incumplimiento de las obligaciones descritas en el Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021 suscrito entre el Fondo Adaptación y Jascom Ingeniería SAS*» la entidad resuelve:

«ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la nulidad del proceso administrativo sancionatorio contractual en virtud del Contrato nro. FA-LP-I-S-003-2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento total del Contrato nro. **FA-LP-IS-003-2021** suscrito entre el **FONDO ADAPTACIÓN** y **JASCOM INGENIERÍA SAS**, con NIT: 800.131.966-3, cuyo objeto fue: "Reconstrucción de redes de alcantarillado en la Avenida La Paz del Casco Urbano del municipio de Cimitarra – Santander", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR LA EXISTENCIA DE PERJUICIOS** derivados del incumplimiento del Contrato nro. **FA-LP-I-S-003-2021** y en consecuencia, **IMPONER SANCIÓN a JASCOM INGENIERÍA SAS**, con NIT: 800.131.966-3, a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, por la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$919.550.192,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR LA OCURRENCIA DE SINIESTRO amparado por la Póliza Única de Cumplimiento No. 465-47-994000003594 y todos sus anexos expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE si a ello hubiere lugar, descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a favor de la compañía **JASCOM INGENIERÍA SAS**, la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$919.550.192,00)**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENESE que, en caso de no existir saldos compensables a favor de la sociedad **JASCOM INGENIERÍA SAS**, o que tales saldos no resulten suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción impuesta, los saldos pertinentes deberán ser pagados por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con cargo al amparo de cumplimiento de la Garantía Póliza Única de Cumplimiento No. **465-47-994000003594** que garantiza el Contrato nro. **FA-LP-I-S-003-2021**.

PARÁGRAFO: En caso de no poderse hacer el cobro de la sanción por alguno de los medios anteriormente descritos, el Fondo Adaptación se reserva la facultad de iniciar las acciones tendientes a ejecutar el trámite de cobro persuasivo o cobro coactivo, según corresponda, así como las acciones judiciales a que hubiere lugar para dicho fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDÉNESE publicar la presente decisión una vez se encuentre en firme en el SECOP, comuníquese a la Cámara de Comercio en que se encuentren inscritos los integrantes de la estructura plural contratista, y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se entenderá notificada en Estrados, y contra ella procede el recurso de reposición, que se interpondrá, decidirá y sustentará en la misma audiencia, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011»

CUADRAGÉSIMO:

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: El 14 de octubre de 2022, se suscribe el «ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO» entre el Contratista de Obra JASCOM INGENIERIA SAS. y la Firma Interventora COMPAÑÍA COSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C, en ella se dejaron las siguientes *salvedades*: «**LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO**».

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Suscrita el acta de terminación de Contrato nro. FA-LP-IS-003-2021 suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN y JASCOM INGENIERÍA SAS, se tiene que el contratista no cumplió con las siguientes obligaciones que a su cargo tenía, entre ellas;

A) Dentro de las obras faltantes por ejecutar, esenciales para la optimización del sistema de Alcantarillado Municipal en la Avenida la Paz del Municipio de Cimitarra en el Departamento de Santander, se encuentran las siguientes:

- PRELIMINARES
- EXCAVACIONES Y RELLENOS
- TUBERIA RED ALCANTARILLADO
- CONSTRUCCION DE CAJAS DE INSPECCION 1X1
- ACOMETIDAS DAMICILIARIA DE ACUEDUCTO Ø 1/2"
- ESTRUCTURAS
- REPARACION ANDENES e=10 cm
- POZOS (CAJAS) DE INSPECCION
- CONSTRUCCION SUMIDEROS
- CONEXION A LA RED DE TRAMOS APORTANTES
- PAVIMENTO
- SARDINELES EN CONCRETO
- CAJAS CON TAPA HF PARA VALVULA ACUEDUCTO

Estas actividades representan un porcentaje de obra sin ejecutar del 71.83% según consta en el «**ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO**». Ahora bien teniendo en cuenta el Estudio previo para contratar la «Reconstrucción de Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz del Casco urbano del municipio del Cimitarra - Santander» se considera que las siguientes obligaciones se encuentran pendientes de su ejecución ya sea parcial o totalmente

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones derivadas de la esencia y la naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en los Estudios previos, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta presentada, Manuales, Planes, Instructivos y Procedimientos del **FONDO** vigentes durante la ejecución del contrato, entre otras con las siguientes obligaciones específicas:

B. DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION

1. Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar al **FONDO**, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto), administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de gestión del riesgo, contando

para ello con todos los recursos de personal, equipos y materiales necesarios, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

2. Construir las obras definidas en el objeto del presente contrato, de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas de construcción presentadas por el **FONDO** en la carpeta de "Información Técnica del Proyecto" del presente proceso de selección y demás documentos del mismo, que dieron origen del presente contrato, apropiados por el **CONTRATISTA** y a las normas vigentes que apliquen.

20. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se cause al personal que emplee o subcontrate.

23. Elaborar los planos récord de la obra que ejecute y entregarlos a la INTERVENTORIA, para su revisión y aprobación, en medio impreso y magnético y bajo los mismos parámetros de los planos proporcionados para la ejecución de la obra, dentro de los plazos establecidos en el contrato.

24. Elaborar durante todo el proceso de construcción de las obras objeto del contrato, el manual de operación y mantenimiento de estas, el cual deberá especificar los materiales de obra de uso permanente uso, como funcionan y como se deben mantener, adjuntando el original de garantías de todos los equipos. Este manual contendrá, en una escala reducida pero legible, planos hidráulicos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales, según aplique. EL CONTRATISTA debe someter este Manual a la aprobación de la Interventoría y entregarlo al FONDO junto con el Acta de Entrega a satisfacción de las obras, dentro de los plazos establecidos en el contrato.

27. Entregar las obras objeto del contrato, para lo cual se suscribirá por parte del CONTRATISTA y el INTERVENTOR, un acta de entrega y recibo donde conste las cantidades y condiciones finales para su entrega.

28. Atender todas las solicitudes realizadas por el FONDO o por la INTERVENTORIA en cualquier sentido, y dar respuesta de los plazos fijados para ello.

29. Hacer entrega al Municipio de los Manuales de Operación y Mantenimiento correspondiente.

E. POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

1. Llevar a cabo la Liquidacion del contrato juntó con la INTERVENTORIA y EL FONDO, en el término establecido, donde conste las cantidades y condiciones finales de la obra entregada, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, incluidas las cantidades y condiciones finales de entrega, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

4. Atender todas las solicitudes realizadas por el FONDO o por la INTERVENTORIA y dar respuesta de los plazos fijados para ello.

Del Contrato de Obra nro. FA-LP-I-S-003-2021

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
17. Disponer de los frentes de trabajo necesarios durante la ejecución de todo el proyecto, que permitan culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.
23. Suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por la Entidad durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo o a los que haya lugar.
31. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual el Contratista deberá cumplir, además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el Estudio previo, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta presentada, Manuales, Planes, Instructivos y Procedimientos del FONDO vigentes durante la ejecución del contrato, entre otras con las siguientes obligaciones específicas:

C. DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto), administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de gestión del riesgo, contando para ello con todos los recursos de personal, equipos y materiales necesarios, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
2. Construir las obras definidas en el objeto del presente contrato, de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas de construcción presentadas por la Entidad en la carpeta de "Información Técnica del proyecto" del presente proceso de selección y demás documentos del mismo, que dieron origen al presente contrato, apropiados por el Contratista y a las normas vigentes que apliquen.
22. Llevar una memoria diaria debidamente numerada (bitácora de obra) de todos los acontecimientos y de las decisiones adoptadas durante la ejecución de los trabajos, en la cual se registrará, también el avance de los programas de trabajo e inversiones, las visitas de terceros y de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, así como los demás sucesos que permitan la comprensión general de la obra; esta memoria deberá estar aprobada y suscrita por el director de la obra y de la Interventoría.
23. Elaborar los planos record de la obra que ejecute y entregarlos a la interventoría, para su revisión y aprobación, en medio impreso y magnético y bajo los mismos parámetros de los planos proporcionados para la ejecución de la obra, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
24. Elaborar durante todo el proceso de construcción de las obras objeto del contrato, el manual de operación y mantenimiento de éstas, el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, cómo funcionan y cómo se deben mantener, adjuntando el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá, en una escala reducida pero legible, planos hidráulicos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales, según aplique. El Contratista debe someter este Manual a la aprobación de la Interventoría y entregarlo a la Entidad junto con el acta de entrega a satisfacción de las obras, dentro de los plazos establecidos en el contrato.

27. Entregar las obras objeto del contrato, para lo cual se suscribirá por parte del Contratista y el interventor, un acta de entrega y recibo donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega.

28. Atender todas las solicitudes realizadas por la Entidad o por la interventoría en cualquier sentido, y dar respuesta dentro de los plazos fijados para ello.

29. Hacer entrega al Municipio de los manuales de operación y mantenimiento correspondientes.

D. ETAPA DE POS-CONSTRUCCIÓN

1. Entregar las obras debidamente aprobadas por la interventoría y las empresas de servicios públicos correspondientes.

2. Disponer de los insumos requeridos para su operación y mantenimiento, cuando aplique.

3. Disponer del personal capacitado para realizar las actividades de capacitación de acuerdo con lo definido en el manual de operación y mantenimiento aprobado por la interventoría.

4. Capacitar en el uso y mantenimiento de la obra construida, al personal designado por el prestador del servicio público domiciliario del servicio de acueducto.

7. Actualizar las pólizas una vez las obras / bienes / servicio objeto del presente contrato sea(n) entregada(s) a entidad receptora. El contratista deberá requerir la inclusión de la Entidad receptora en calidad de asegurado y beneficiario en la garantía única que se constituya para amparar el contrato y la exclusión de la Entidad, teniendo en cuenta el traslado del interés asegurado que se produce con la suscripción del acta de entrega y recibo que se suscriba entre las dos entidades.

8. Presentar para aprobación de la interventoría el Programa de Mantenimiento de Equipos requeridos para el funcionamiento de la infraestructura y el Programa de Mantenimiento de los mismos.

9. Tramitar la firma del acta de entrega de infraestructura construida a la Entidad Territorial donde se ejecuten las obras, acorde con el formato establecido por la Entidad, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría, momento en el cual se deberán actualizar las pólizas, efectuando la cesión de las garantías y entrega del manual de operación y mantenimiento de las obras construidas.

10. El Contratista cumplirá las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del presente contrato que sean requeridas por la Entidad.

E. POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato y lo indicado en los demás documentos del presente proceso de selección, el Contratista durante la etapa de liquidación deberá cumplir lo siguiente:

1. Llevar a cabo la liquidación del contrato junto con la interventoría y la Entidad, en el término establecido, donde consten las cantidades y condiciones finales de entrega, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, incluidas las cantidades y condiciones finales de entrega, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

4. Atender todas las solicitudes realizadas por la Entidad o por la interventoría, y dar respuesta dentro de los plazos fijados para ello.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista después de terminado el plazo de ejecución, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinticinco por ciento (25%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista razón por la cual, la Entidad tendrá derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

Parágrafo. El Contratista autoriza a la Entidad, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Entidad podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Al no cumplirse el objeto contractual el Fondo Adaptación, no pudo satisfacer la necesidad de «*Reconstrucción de redes de alcantarillado en la Avenida La Paz del casco urbano del Municipio de Cimitarra-Santander*».

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Sumado a los anteriores incumplimientos, el contratista de obra incumplió la Cláusula de Indemnidad frente a terceros, la cual quedo estipulado en los siguientes términos: “La CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD del contrato de obra señala expresamente lo siguiente *«El Contratista mantendrá indemne a la Entidad ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Entidad a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Entidad asuma directamente su defensa repetirá contra el Contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al Contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. El Contratista con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora»*, dado debe las siguientes sumas de dinero a los siguientes terceros:

A. En el marco del proyecto *RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER* el Fondo Adaptación suscribió el Contrato de Obra Pública nro. **FA-LP-I-S-003-2021** con la firma JASCOM INGENIERÍA S.A.S, sin embargo en el desarrollo del contrato, la entidad tuvo conocimiento de la petición realizada por Jairo Vásquez y Darío Quiroga con respecto a Pagos pendientes por suministro materiales de construcción para el contrato de obra No. FA-LP-I-S-003-2021 mediante el Radicado nro. R-2022-024180 los valores ascienden a: Darío Quiroga Traslaviña por valor de \$4.842.100 y Jairo Vásquez por valor de \$4.500.000.

B. Por otra parte, el 17 de noviembre de 2022, trasladado al sector acueducto el día 28 de noviembre de 2022, en el cual pone en conocimiento de la entidad que a pesar de realizar los cobros a la empresa contratista JASCOM INGENIERIA SAS, por concepto de suministro y transporte de materiales pétreos para la ejecución del proyecto “Reconstrucción de redes de alcantarillado en la avenida la paz del casco urbano del municipio de Cimitarra - Santander”, dicho contratista no ha dado respuesta a sus requerimientos y le adeuda a la empresa AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SANTAFE SAS las facturas FE105 Y FE111 que suman un total de \$8.455.000.

C. Así mismo, La interventoría **Compañía Consultora Colombiana Triple C S.A.S** evidencio y reporto la existencia de obligaciones de pago por distintos servicios a cargo del contratista Ingeniería JASCOM S.A.S, relacionados con la ejecución de las obras objeto del asunto. Al respecto, la interventoría requirió al contratista de obra mediante oficio CMA-003-2021-17-11-22-364 del 17 de noviembre de 2022, para que se pronuncie y cancele las deudas pendientes, teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación no tiene vínculo contractual con terceros, que estén o hayan prestado servicios al contratista.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Con fundamento en la cláusula de indemnidad antes citada el FONDO ADAPTACIÓN se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción ordinaria en contra del contratista JASCOM INGENIERIA SAS, y demandar los perjuicios y/o sumas de dinero que la Entidad llegare a pagar a los proveedores por concepto de saldos no cancelados por el contratista de obra JASCOM INGENIERIA SAS en el marco de la ejecución del contrato de obra, teniendo los siguientes valores informados previamente:

PROVEEDOR	VALOR ADEUDADO	CONCEPTO
DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA	\$ 4.842.100	suministros materiales de construcción para el contrato de obra No. FA-LP-I-S-003-2021
JAIR VÁSQUEZ	\$ 4.500.000	suministros materiales de construcción para el contrato de obra No. FA-LP-I-S-003-2021
AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SANTAFE SAS	\$ 8.455.000	suministro y transporte de materiales pétreos para para la ejecución del proyecto "Reconstrucción de redes de alcantarillado en la avenida la paz del casco urbano del municipio de Cimitarra - Santander" - facturas FE105 Y FE111

CUADRAGÉSIMO SEXTO: De acuerdo anterior, el contratista de obra JASCOM INGENIERIA S. A. S., adeuda a terceros la suma de DIECISIETE MILLONES SETEIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$17.797.100,00) M/CTE.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. El Fondo Adaptación con el propósito de revisar alternativas para terminar las obras realizó acercamiento con el municipio de Cimitarra – Santander, estableciendo como posible solución la suscripción de un convenio interadministrativo con el objetivo de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros para culminar la obra de «*Reconstrucción de redes de alcantarillado en la Avenida La Paz del casco urbano del Municipio de Cimitarra-Santander*».

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. En consecuencia, se implementaron las acciones pertinentes para establecer el presupuesto para atender la necesidad planteada, de acuerdo con las obras que fueron adelantadas por el contratista de obra JASCOM INGENIERIA S. A. S, las cuales tienen un avance del 28.17% y las necesarias para la puesta en funcionamiento y operación de las Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz del casco urbano del Municipio de Cimitarra-Santander, las cuales se enmarcan en:

- Preliminares
- Excavaciones y rellenos
- Tubería red alcantarillado
- Construcción de cajas de inspección 1x1
- Acometidas domiciliarias de acueducto Ø 1/2"
- Estructuras
- Reparación andenes e=10 cm
- Pozos (cajas) de inspección
- Construcción sumideros
- Conexión a la red de tramos aportantes
- Pavimento
- Sardineles en concreto
- Cajas con tapa HF para válvula acueducto

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Hoy persiste la afectación generada y su gravedad de acuerdo con las distintas circunstancias toda vez que el perjuicio que produjo y por ende, su repercusión en la relación contractual y satisfacción de las necesidades a atender a través del contrato suscrito por las partes, que superan el valor ya afectado de la póliza en su **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** a través de la cual se debe reconocer la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$919.550.192,00)**.

QUINCUAGÉSIMO: La afectación causada por el contratista JASCOM INGENIERÍA S.A.S por la no terminación y entrega de las Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz del casco urbano del Municipio de Cimitarra-Santander superan el valor de la cláusula penal; por lo tanto, se calculó la tasación de los perjuicios causados por el contratista de la siguiente manera:

A. COSTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS E INDEXACIÓN. El Municipio de Cimitarra, de acuerdo con la obra ejecutada por JASCOM INGENIERÍA S.A.S y los documentos que la soportan, presentó el presupuesto para las obras necesarias y requeridas para lograr la puesta en funcionamiento y operación de las Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz del casco urbano del Municipio de Cimitarra-Santander, para lo cual se tiene que, el presupuesto requerido para las actividades de obra asciende a la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.081.890.370,18), discriminados de la siguiente manera:

RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA DE LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER					
ITE M	DESCRIPCION ITEM	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
RED ALCANTARILLADO					
1,00	PRELIMINARES				
1,01	COMISION DE TOPOGRAFIA PARA LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	MES	3,50	\$10.497.000,00	\$36.739.500,00
1,02	CERRAMIENTO EN LONA VERDE POLIPROPILENO	ML	770,00	\$14.681,00	\$11.304.370,00
1,03	CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE (Inc. Retiro)	M2	2282,00	\$22.199,41	\$50.659.057,04
1,04	MANEJO DE AGUAS	DIA	80,00	\$102.962,50	\$8.237.000,00
1,05	DEMOLICION DE POZOS EXISTENTES (Inc. Retiro)	UND	7,00	\$628.925,00	\$4.402.475,00
1,06	DEMOLICION DE TUBERIA EXISTENTE (Inc. Retiro)	ML	421,00	\$19.056,36	\$8.022.727,21
1,07	DEMOLICION DE CONCRETO (Inc. Retiro)	M3	65,04	\$208.885,94	\$13.585.941,38
SUBTOTAL					\$132.951.070,63
2,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2,01	EXCAVACIONES MECANICAS EN MATERIAL COMUN Y/O CONGLOMERADO	M3	1145,48	\$27.998,96	\$32.072.150,70
2,02	EXCAVACIONES MANUALES EN MATERIAL COMUN Y/O CONGLOMERADO	M3	178,38	\$64.968,75	\$11.589.307,28
2,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL GRANULAR PARA CIMENTACION DE TUBERIA	M3	347,27	\$148.192,50	\$51.462.495,31
2,04	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO DE ZANJAS	M3	161,00	\$161.632,50	\$26.022.194,37
2,05	CONCRETO DE 21 Mpa PARA REVESTIMIENTO DE TUBERIA	M3	432,61	\$879.804,88	\$380.608.782,35
2,06	RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION	M3	1721,02	\$44.587,50	\$76.735.853,21
SUBTOTAL					\$578.490.783,22
3,00	TUBERIA RED ALCANTARILLADO				
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC estructural de D= 36"= 980 mm	ML	257,21	\$1.894.678,00	\$487.330.128,38
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC estructural de D= 45"= 1242 mm	ML	162,72	\$2.942.673,72	\$478.831.867,91

3,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC Novafort o similar D= 12"=315 mm	ML	49,00	\$195.615,00	\$9.585.135,00
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC Novafort o similar D= 6"= 160 mm	ML	126,00	\$78.354,00	\$9.872.604,00
3,05	CONSTRUCCION DE CAJAS DE INSPECCION 1X1	UND	18,00	\$762.097,50	\$13.717.755,00
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 36" X 6"	UND	12,00	\$869.400,00	\$10.432.800,00
3,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 45" X 6"	UND	6,00	\$1.272.600,00	\$7.635.600,00
3,08	ACOMETIDA DAMICILIARIA DE ACUEDUCTO Ø 1/2"	UND	18,00	\$327.300,00	\$5.891.400,00
SUBTOTAL					\$1.023.297.290,29
4,00	ESTRUCTURAS				
4,01	CONCRETO DE 21 Mpa REPARACION ANDENES e=10 cm	M2	5,40	\$106.019,04	\$572.502,82
4,02	CONCRETO DE 28 Mpa IMPERMEABILIZADO PARA ESTRUCTURA POZOS (CAJAS) DE INSPECCION	M3	69,19	\$1.138.092,20	\$78.741.753,81
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA Y ARO HF POZOS DE INSPECCION	UND	7,00	\$776.400,00	\$5.434.800,00
4,04	CORTE, FIGURADO, Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO POZOS (CAJAS) DE INSPECCION	KG	4876,42	\$9.873,13	\$48.145.464,72
4,05	CONSTRUCCION SUMIDEROS SL - 200	UND	2,00	\$3.640.866,67	\$7.281.733,33
4,06	CONSTRUCCION SUMIDEROS SL - 400	UND	4,00	\$6.918.666,67	\$27.674.666,67
4,07	CONSTRUCCION SUMIDERO ST-1 L=7 metros	UND	2,00	\$15.831.875,00	\$31.663.750,00
4,08	CONSTRUCCION SUMIDERO ST-1 L=9 metros	UND	1,00	\$19.372.142,86	\$19.372.142,86
4,09	CONEXION A LA RED DE TRAMOS APORTANTES	UND	4,00	\$2.118.550,00	\$8.474.200,00
SUBTOTAL					\$227.361.014,21
SUBTOTAL RED ALCANTARILLADO					\$1.962.100.158,35
PAVIMENTO					
5,00	PRELIMINARES				
5,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	MES	2,50	\$10.497.000,00	\$26.242.500,00
5,02	EXCAVACIONES MECANICAS EN MATERIAL COMUN Y/O CONGLOMERADO	M3	631,56	\$27.998,96	\$17.683.040,32
5,03	RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION	M3	789,45	\$44.587,50	\$35.199.638,10
SUBTOTAL					\$79.125.178,42
6,00	ESTRUCTURA PAVIMENTO				
6,01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUB-RASANTE	M2	1804,46	\$6.366,25	\$11.487.637,11
6,02	BASE GRANULAR COMPACTADA AL 95% DE LA PRUEBA DE PROCTOR MODIFICADO	M3	451,11	\$243.180,00	\$109.702.084,91
6,03	CONCRETO MR-3 PARA LOSAS DE PAVIMENTO	M3	501,60	\$1.264.665,00	\$634.355.964,00
6,04	SELLO DE JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES	ML	1100,00	\$12.383,33	\$13.621.666,67
6,05	CORTE, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DOBELAS, CANASTILLAS Y BARRAS LATERALES	KG	5608,31	\$9.873,13	\$55.371.525,92
6,06	SARDINELES EN CONCRETO 21 Mpa	ML	566,00	\$88.174,67	\$49.906.861,33
6,07	CAJAS 1.2X1.2 CON TAPA HF PARA VALVULA ACUEDUCTO	UND	1,00	\$758.397,50	\$758.397,50
SUBTOTAL					\$875.204.137,44
SUBTOTAL PAVIMENTO					\$954.329.315,86
COSTO DIRECTO					\$2.916.429.474,21
AIU (35%)					\$1.020.750.315,97
ADMINISTRACION				29,00%	\$845.764.547,52
IMPREVISTOS				1,00%	\$29.164.294,74
UTILIDAD				5,00%	\$145.821.473,71
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE LA UTILIDAD)				19,00%	\$27.706.080,00
IMPLEMENTACIÓN PAGA					\$54.592.500,00
IMPLEMENTACIÓN PMT					\$62.412.000,00
COSTO TOTAL					\$4.081.890.370,18

B. LA INTERVENORIA. En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se estima un presupuesto para contratar la Interventoría Integral (técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, predial y jurídica) para las obras de las Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz del casco urbano del Municipio de Cimitarra-Santander, la cual asciende a un monto de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, (\$200.527.444,43), con base en la siguiente tabla de estimación de costos:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR FIN CULMINAR LA OBRA DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LA PAZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y EL FONDO ADAPTACIÓN					
COSTOS DE PERSONAL	A	B	C	D	E
	REMUNERACION MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	PARTICIPACION MESES	=A*B*C*D
CARGO / OFICIO (1)					VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	\$ 5.000.000	1	20%	6,00	\$ 6.000.000
Residente de Interventoría.	\$ 3.500.000	1	100%	6,00	\$ 21.000.000
Profesional HSEQ de Interventoría.	\$ 2.500.000	1	20%	6,00	\$ 3.000.000
Profesional social de Interventoría.	\$ 2.500.000	1	75%	6,00	\$ 11.250.000
ambiental de Interventoría.	\$ 2.500.000	1	20%	6,00	\$ 3.000.000
Cuadrilla Topografía	\$ 5.800.000	1	20%	6,00	\$ 6.960.000
Auxiliar administrativo	\$ 1.600.000	1	20%	6,00	\$ 1.920.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					\$ 53.130.000
FACTOR MULTIPLICADOR (2)*					2,25
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					\$ 119.542.500
IMPUESTOS	F	G	H	I	J
	%	base			(FxGxHxI) VALOR TOTAL
Municipales	10,50%	140.542.500			\$ 14.756.962,50
Departamentales	4,40%	140.542.500			\$ 6.183.870,00
Fondo de seguridad	5,00%	140.542.500			\$ 7.027.125,00
TOTAL, OTROS COSTOS = (4)					\$ 27.967.957,50
FACTOR MULTIPLICADOR (5)					1,00
TOTAL, OTROS COSTOS = (4) * (5) = (6)					\$ 27.967.957,50
OTROS COSTOS (2)	J	K	L	M	N
	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO	COSTO	(JxLxM) VALOR TOTAL
Transporte (pasajes y desplazamientos del personal)	1	und	6	\$ 550.000,00	\$ 3.300.000,00
Edición de Informes de interventoría (fotografías, papelería, cds, fotocopias)	1	mes	6	\$ 300.000,00	\$ 1.800.000,00
Equipo de topografía	1	mes	6	\$ 700.000,00	\$ 4.200.000,00
Ensayos de laboratorio resistencia de concreto	10	und	6	\$ 150.000,00	\$ 9.000.000,00
Alquiler de Oficina-Campamento en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	1	mes	6	\$ 450.000,00	\$ 2.700.000,00
TOTAL OTROS COSTOS = (7)					\$ 21.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)					1,00
TOTAL OTROS COSTOS = (7) * (8) = (9)					\$ 21.000.000,00
COSTO BÁSICO = (3) + (6) + (9) = (10)					\$ 168.510.457,50
IVA = 19% * (10) = (11)					\$ 32.016.986,93

COSTO TOTAL = (10) + (11)	\$200.527.444,43
----------------------------------	-------------------------

Costo de Supervisión:

COSTO MENSUAL (\$14.602.718) – EDICACIÓN 25%	VALOR ESTIMADO PLAZO DE EJECUCIÓN (6 MESES)	COSTOS DE 6 COMISIONES (GASTOS \$695.473+ TRANSPORTE TERRESTRE \$300.000)	VALOR TOTAL (PROFESIONAL + COMISIONES)
\$3.650.679,50	\$21.904.077,00	\$5.972.838,00	\$27.876.915,00

C. VALOR ESTIMADO POR REACONDICIONAMIENTO. El Fondo Adaptación, estima que para poder hacer entrega de las obras de las Redes de Alcantarillado en la Avenida la Paz del casco urbano del Municipio de Cimitarra-Santander, deberá hacer una inversión por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$4.282.417.814,61), correspondientes al valor de las obras más la interventoría. Así mismo, la suma de *DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$299.769.247,02)*, se destinarán por concepto de otros costos relacionados al reacondicionamiento de los elementos de obra que hayan sido sujetos a actos de vandalismo, deterioro o afectación por inclemencias del tiempo o aspectos de calidad y/o funcionalidad, así como ajustes al presupuesto en caso de ser requeridos por variación de precios fuera del rango histórico de ejecución del contrato, los cuales deberán ser cuantificados y valorados por el contratista y aprobados por la interventoría para garantizar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y el funcionamiento y entrega del proyecto.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Magistrado, decretar e incorpore los siguientes medios de prueba, los cuales soportan los hechos y omisiones de la parte demandada y sirven de sustento a las pretensiones que se persiguen:

1. Documentos Contractuales

	1. EP LICITACION ALCANTARILLADO CIMITARRA.pdf 
	2. Anexo 1 - Anexo técnico_LP 003.pdf 
	3. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LP 003 DE 2021... 
	4. Contrato FA-LP-I-S-003-2021.pdf 
	5. Acta de Inicio Cto FA-LP-I-S-003-2021.pdf 
	6. Acta de Suspensión No.1 Cto FA-LP-I-S-003-2021.pdf 
	7. Acta de Inicio Etapa de Construcción Cto FA-LP-I-S-0... 
	8. Otrosí No.1 Cto FA-LP-I-S-003-2021.pdf 

2. Garantías - Póliza 465-47-994000003594

 465-47-994000003594-5 CUMPLIMIENTO.pdf 

 465-74-994000000724-5 RCE.pdf 

3. Soporte Multa – Resoluciones 1397 y 1398 de 2022

 INFORME INTERVENTORIA - R_2022_020873

 SOLICITUD INICIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

 _ FA-LP-D08 _ Resolución 1397 de 2022 Imposición de m... 

 _ FA-LP-D09 _ Resolución 1398 de 2022 Confirma Imposi... 

 _ FA-LP-D10 _ Constancia de Ejecutoria de las Resolucio... 

4. Incumplimiento

 I-2024-000275 subsanación Inf Presunto Incum contrat... 

 RESOLUCION 275 DE 2025, DECISION (3).pdf 

 RESOLUCION 333 DE 2025, RESUELVE RECURSOS, NOTI... 

5. Informes de interventoría

 Informe Interventoria No. 1.pdf 

 Informe Interventoria No. 2.pdf 

 Informe Interventoria No. 3.pdf 

 Informe Interventoria No. 4.pdf 

 Informe Interventoria No. 5.pdf 

 Informe Interventoria No. 6.pdf 

 Informe Interventoria No. 7.pdf 

 Informe Interventoria No. 8.pdf 

 Informe Interventoria No. 9.pdf 

 Informe Interventoria No. 10.pdf 

 Informe mensual de interventoria No. 11.pdf 

 Informe mensual de interventoria No. 12.pdf 

 Informe mensual de interventoria No. 13 y final.pdf 

6. Acta de Terminación – Obra.

 ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION.pdf 

7. Estado de Cuenta

 FA-LP-I-S-003-2021 - JASCOM INGENIERIA S.A.S.pdf 

8. Soportes valor adeudado a terceros

	20221202_E-2022-026947_Rta DP AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SANTAFE SAS_ adeudamiento facturas-1.pdf 
	20221202_E-2022-026947_Rta DP AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES SANTAFE SAS_ adeudamiento facturas.pdf 
	20221222_E-2022-027300_Rta DP Jairo Humberto Vasquez_pagos pendientes-1.pdf 
	20221222_E-2022-027300_Rta DP Jairo Humberto Vasquez_pagos pendientes.pdf 
	CUENTA DE COBRO 14 SEPTIEMBRE(3).pdf 
	CUENTA DE COBRO 26 SEPTIEMBRE(1).pdf 
	FEDQ10 JASCOM 29-08-2022(6) (1).pdf 
	R-2022-024180.pdf 
	ROTULO_R-2022-024180.pdf 

Los soportes previamente señalados se pueden encontrar para su verificación en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/113IjyfEjXNzbfCl_3xhnIY2pMyvEqHz5?usp=drive_link

Así como los documentos que se encuentran dispuesto en la plataforma Secop II, en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1837018&isFromPublicArea=True&isModal=False>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes normas:

1. De orden Constitucional: Artículos: 2, 4, 25, 29, 58, 83, 209 y concordantes de la Constitución Política.
2. De orden Legal: Artículos 4, 60, 61 y concordantes de la ley 80 de 1993. Artículos 11, 17 y concordantes de la ley 1150 de 2007. Artículos 1494, 1495, 1602, 1603 y concordantes del Código Civil colombiano.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

De acuerdo con el artículo 152 del CPACA, estimo bajo juramento y razonablemente la cuantía en la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE \$1.985.653.315,73**. aproximadamente o la suma que se

llegaré a probar dentro del proceso, más los intereses de mora a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta que se satisfaga su pago.

COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 152 numeral 4 del CPACA es competente Honorable Magistrado por tratarse de un asunto relativo a un contrato estatal y por la cuantía la cual supera los 500 SMLMV.

También es competente por razón al domicilio contractual porque el Contrato de Obra No. contrato obra No FA-LP-I-S-003-2021, se suscribió y ejecutó en la ciudad de Municipio de Cimitarra-Santander.”.

PROCEDENCIA DEL MEDIO DE CONTROL

El medio de control judicial es el de controversias contractuales reglado en el artículo 164 literal J numeral V) de la Ley 2080 de 2021 CPACA, para lo cual tenemos que el término será de dos (2) años, según el numeral estos empezaran a contar, al día siguiente de la fecha en que se debía liquidar el contrato tenemos que el término de ejecución del contrato terminó el 14 de noviembre de 2022, se tenía el plazo de ocho meses para liquidar el contrato esto es 14 de julio de 2023. En este orden de ideas, tenemos que el término para presentar demanda termina el 15 de julio de 2025, y por eso estamos en términos para radicar la presente.

ANEXOS

Poder para actuar con sus soportes.
Los documentos y carpetas indicadas en el acápite probatorio.
Certificado de existencia y representación de las demandadas.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE

FONDO ADAPTACIÓN. Recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 #92-32 · Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@fondoadaptacion.gov.co

defensajuridica@fondoadaptacion.gov.co

La suscrita recibirá notificaciones a través de la Secretaría de ese Despacho o mediante correo electrónico amandadiaz@fondooadaptacion.gov.co . Teléfono 300 677 0665

PARTE DEMANDADA

JASCOM INGENIERIA S.A.S., (AHORA EN RESTRUCTURACIÓN) con NIT 800.131.966-3, representada legalmente por ELIANA MILENA PARRA BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía 63.524.712, con dominio principal en la Carrera 35 No 30-10 el refugio en la ciudad de Barrancabermeja - Santander, tal como consta en el Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y correo electrónico jascom.ing@hotmail.com, en calidad de contratista del contrato obra No FA-LP-I-S-003-2021

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. identificada con Nit No 860.524.654-6 representa legalmente por Rafael Acosta Chacón, identificada con la cedula de ciudadanía número 79.230.843 o quien haga sus veces, con matrícula 00734662 del 19 de septiembre de 1996, con dominio principal en la Calle 100 No 9 A – 45 Piso 12 de la ciudad de Bogotá, tal como consta en el Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co en calidad de garante de la póliza 465-47-994000003594, suscrita por la **JASCOM INGENIERIA S.A.S.**

Cordialmente



AMANDA DÍAZ PEÑA

C.C. No. 52.260.320 de Bogotá

T.P. No. 126.885 del C.S.J.